



Reglamento Interno de Cultura

**Honorable Consejo Técnico**

Con fundamento en la fracción II del Artículo 6 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, someto a la consideración de este Máximo Órgano Colegiado en nuestra Facultad, para su discusión y aprobación, en su caso, de la siguiente iniciativa de:

Reglamento Interno de Actividades Culturales de la Facultad de Enfermería Victoria (FEV) de la Universidad Autónoma de Tamaulipas (UAT).

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que a la fecha no existe un reglamento interior como el que ahora se propone a esta superioridad, debidamente sancionado por el H. Consejo Técnico, que responde al desarrollo de la actividad cultural y su difusión en estudiantes de la FEV.

SEGUNDO: Que el impulso y proyección de la Universidad Autónoma de Tamaulipas propiciado por el Ing. José Andrés Suárez Fernández, Rector de nuestra Alma Mater, que refrenda el compromiso de impulsar la difusión de la ciencia, la cultura y el deporte con fines de desarrollo humano y social; a través del fomento de la participación estudiantil en actividades artísticas y culturales, coadyuvando de esta manera el desarrollo cultural del Estado.

TERCERO: Que es necesario adecuar y precisar algunos aspectos que regulan este reglamento, en lo particular lo relativo de la práctica y difusión cultural y artística en estudiantes para la contribuir y beneficiar la formación integral que se imparte en la Facultad de Enfermería Victoria.

CAPITULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento se relaciona con el marco del Procedimiento para el Fomento y Práctica de Actividades Culturales, y contempla los lineamientos indispensables para ejecutar con orden dicho procedimiento, ya que es necesaria la participación organizada de los estudiantes para que las actividades tengan a bien cumplirse.

ARTÍCULO 2. El desconocimiento del mismo, no exime de sanción alguna en caso de presentarse irregularidad.

ARTICULO 3. El presente será sujeto a revisión cada semestre en relación a las condiciones sociales y de carácter de emergencia sanitaria para adecuar los capítulos, en relación a los comunicados oficiales y actuales de la UAT.

CAPITULO II DEL RESPONSABLE DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 4. El objetivo de la persona Responsable de Cultura y Participación Estudiantil es el promover la difusión de valores en la comunidad de la Facultad de Enfermería Victoria que contribuya al desarrollo integral de la persona mediante la participación de estudiantes en actividades artísticas y culturales. Así mismo, promover la participación de estudiante en programas de formación integral con responsabilidad social y desarrollo de competencias múltiples y fortalecer aptitudes y actitudes de liderazgo, mediante la práctica de valores entre jóvenes universitarios.

ARTÍCULO 5. Para ocupar el cargo de Responsable de Cultura y Participación Estudiantil dentro de la Facultad de Enfermería se requiere:

- I. Ser docente de la Facultad de Enfermería Victoria
- II. Ser Profesor de Tiempo Completo o Profesor de Horario Libre,
- III. Ser nombrado por la Dirección de la Facultad de Enfermería Victoria.

ARTICULO 6. Son funciones del Responsable de Cultura y Participación Estudiantil:

- I. Realizar Plan de Trabajo a fin de desarrollar la programación anual de actividades.
- II. Elaborar las convocatorias de actividades culturales para dar a conocer las diferentes actividades artísticas y culturales de la Facultad de Enfermería Victoria, con la finalidad de crear Grupos Culturales (GC) que representan la Facultad y la Universidad en presentaciones del orden local, nacional e internacional.
- III. Elaborar listas de asistencia de los alumnos de la Facultad que participan en actividades culturales a fin de conocer los indicadores de asistencia y en su caso, tomar acciones que propicien la participación de más estudiantes.
- IV. Elaborar el informe final para dar a conocer a la Dirección de la Facultad de Enfermería Victoria el desarrollo y resultados de las actividades culturales.
- V. Elaborar el registro de estudiantes para beca inscritos en actividades culturales para informar al área de Becas sobre los estudiantes propuestos a beca cultural.
- VI. Elaborar la requisición, presupuesto y programar los recursos humanos, financieros, así como los servicios que las actividades culturales necesiten para su desarrollo.
- VII. Atender y dar seguimiento a las convocatorias de Difusión Cultural y de la Dirección de Participación Estudiantil de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.
- VIII. Coordinar en la Facultad de Enfermería Victoria las actividades propias de Participación Estudiantil a fin de fomentar entre los estudiantes la participación.
- IX. Atender las disposiciones emitidas por la Dirección de Participación Estudiantil de la Universidad Autónoma de Tamaulipas para garantizar la correcta implementación de las actividades programadas.
- X. Dar a conocer a estudiante de la Facultad de Enfermería Victoria los programas de Participación Estudiantil.
- XI. Convocar la participación de estudiantes de la Facultad de Enfermería Victoria en las actividades de esparcimiento.
- XII. Dirigir, organizar y controlar los eventos correspondientes al área de Participación Estudiantil que se realicen en las instalaciones de la Facultad de Enfermería Victoria, a fin de gestionar los recursos necesarios para la ejecución de estos.
- XIII. Elaborar y enviar el Informe de Actividades a la Dirección de Participación Estudiantil de la UAT para informar los resultados alcanzados en el desarrollo de las funciones.
- XIV. Supervisa a los estudiantes en eventos culturales externos organizados por la Dirección de Difusión Cultural y Participación Estudiantil, así como de las

instituciones gubernamentales y no gubernamentales, para representar a la Facultad en estos.

- XV. Orienta a los estudiantes a definir el GC al que debe pertenecer, o bien, a que desarrolle sus habilidades artísticas y culturales por medio de la Dirección de Difusión Cultural.
- XVI. Gestiona la Justificación de Inasistencias a clase únicamente en eventos culturales oficiales.
- XVII. Gestionar ante la Secretaría Administrativa mobiliario, aulas o transporte para el desarrollo de las Actividades Culturales según sea el caso.
- XVIII. Las demás funciones delegadas o asignadas por los mandos superiores de acuerdo con su ámbito de competencia.

CAPITULO III DE LOS INSTRUCTORES DEL GRUPO CULTURAL

ARTICULO 7. El instructor, es la persona capacitada en su ramo contratado por la FEV-UAT encargada de formar, preparar y guiar adecuadamente a los estudiantes en los GC para las presentaciones artísticas que se desarrollan dentro y fuera de la FEV; son el medio de contacto del Área de Cultura con los alumnos integrantes de los GC.

ARTICULO 8. Es necesario que la persona instructora tenga la formación y preparación en actividades que estén dentro de las Actividades Culturales para ser instructor de GC, por ejemplo danza, música, teatro, entre otras, así como demostrar en las presentaciones culturales dicha preparación.

ARTICULO 9. Son funciones de los instructores:

- I. Proponer estrategias para el desarrollo de las Actividades Culturales del GC a cargo.
- II. Registrar la asistencia en cada sesión.
- III. Organizar la participación de los integrantes en los GC.
- IV. Informar al Responsable del Área sobre las necesidades del GP para su gestión.
- V. Comunicar al Responsable de Área faltas al presente Reglamento para determinar la situación del estudiante ante determinada actividad cultural.

CAPITULO IV DEL GRUPO CULTURAL

ARTICULO 10. Grupo Cultural es el que está integrado por un instructor y estudiantes de la Facultad con una función específica dentro del ámbito cultural o artístico como parte de la formación integral del estudiante, como por ejemplo Danza, Rondalla, Canto, Teatro, entre otros.

ARTICULO 11. Las características básicas del Grupo Cultural son:

- I. Estar conformado con un mínimo de 4 estudiantes.
- II. Demostrar las habilidades artísticas y/o culturales de sus integrantes en las presentaciones.
- III. Comunicación y retroalimentación sobre sus Actividades Culturales para su buen funcionamiento.

ARTICULO 12. Las funciones del GC son:

- I. Practicar constante mediante las sesiones de ensayo o estudio artístico.
- II. Representar a la Facultad y/o Universidad si se requiere.
- III. Evidenciar las sesiones con los instructores.

CAPITULO V DEL ESTUDIANTE EN ACTIVIDADES CULTURALES.

ARTICULO 13. El estudiante mostrará la habilidad que requiera el GC para poder participar y pertenecer al mismo.

ARTICULO 14. Son derechos de los estudiantes en Actividades Culturales:

- I. Ser acreedor del estímulo de beca cultural el estudiante con promedio mínimo de 8 que pertenezcan a un GC. Sin embargo, no se otorgará este estímulo al estudiante que tenga otra beca distinta.
- II. Trato con respeto acorde a los derechos universitarios.
- III. Ser comunicado de los eventos en tiempo y forma.
- IV. Participar en eventos sin restricción de maestros u otros alumnos de manera extraoficial.
- V. Ser escuchado y tomar en cuenta sus aportaciones para mejorar la calidad en el GC.
- VI. Portar con el vestuario correspondiente acorde a la Actividad Cultural que se esté desarrollando.
- VII. Tener comunicación con el Responsable del área para determinar situaciones incómodas o fuera del presente reglamento.

- VIII. El estudiante tiene el derecho de pedir un justificante al Responsable del Área para sus inasistencias, siempre y cuando no se le haya otorgado uno previo o por falta de credibilidad del docente a quien se le externe.

ARTICULO 15. Son obligaciones del estudiante

- I. Asistir a las reuniones y/o ensayos según corresponda
- II. Acatar el programa del evento según sea el caso y prepararse para la presentación con tiempo previo.
- III. Cuidar las herramientas de trabajo que se utilicen para la presentación hágase de uniformes, instrumentos musicales, equipos de audio, etc.
- IV. Asistir solo a eventos oficiales establecido por la Facultado y/o Universidad.
- V. Atender las indicaciones en AC únicamente del Responsable de Cultura y/o del instructor de las mismas.
- VI. Tener actualizada y vigente su Identificación Oficial Universitaria.
- VII. Respetar a los miembros de la Comunidad Universitaria, así como los rangos que estos posean.

ARTÍCULO 16. Se prohíbe grabar ensayos o actividades que son propias del GC y subirlas a las redes sociales, a menos que sean necesarias y con autorización de la Coordinación de Cultura o los instructores de GC.

ARTÍCULO 17. Es responsabilidad del estudiante estar atento a los comunicados sobre las becas culturales, tanto a las encuestas de satisfacción del departamento de becas, así como las fechas de entrega de documentos a esa coordinación.

ARTICULO 18. El estudiante será acreedor a las siguientes sanciones:

- I. Queda fuera del evento y del GC aquel alumno que tenga 2 inasistencias durante las reuniones previas a evento o a éste no se presente
- II. Si realiza ensayos o reuniones de índole Cultural en horario que perturbe las actividades curriculares o aquellas derivadas de trámites oficiales (servicio social, asignación de áreas en la práctica clínica, etc.), queda fuera del GC el estudiante que incurra en estos actos.

CAPITULO VII
ACCIONES ANTE UNA EMERGENCIA SANITARIA

ARTICULO 19. Se establecerán sesiones virtuales de los grupos culturales por medio de las plataformas virtuales conocidas que permitan adecuar la enseñanza.

ARTICULO 20. El instructor dará a conocer las indicaciones para realizar las sesiones virtuales y las herramientas de trabajo en caso de ser necesaria.

ARTICULO 21. La comunicación alumno-instructor-Responsable de área será permanente, de no ser así, se tomará como desinterés por parte del alumno en pertenecer a dichos GC.

ARTICULO 20. En caso de presentaciones virtuales de los GC, se aplicarán los estatutos sobre puntualidad y responsabilidad arriba citados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Lo no estipulado en el presente reglamento será turnado al H. Consejo Técnico para su análisis y/o contemplación el cual dictaminara su aprobación o revocación en su caso.

SEGUNDO.- El presente reglamento entrará en vigor en la fecha de su aprobación por H. Consejo Técnico.

El presente reglamento fue propuesto el 11 de diciembre del 2020.

Aprobado por H. Consejo Técnico de la Facultad de Enfermería Victoria, en sesión Ordinaria el 12 de noviembre del 2024